



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-014-2021**

Abogado
Alex Valladares Cevallos
Presidente de la Comisión de Fiscalización
Presente

De mi consideración:

REF: Of. AJ-20-2021
FW: 19071
FECHA: 17 de febrero de 2021

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **05 de enero de 2021**, visto el contenido del oficio AJ-20-2021, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 19071 tendiente a que se levante la hipoteca por incumplimiento de obra que pesa sobre el lote N° 23 de la Urbanización San Carlos; y,

CONSIDERANDO:

- Que, el numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes”;
- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;
- Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-014-2021

Página 2

y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;

- Que, del artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: “El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.”;
- Que, la parte pertinente del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello...”;
- Que, mediante solicitud N° 0489129 de fecha 17 de diciembre de 2019, la señora María Teresa Páez Samaniego en calidad de propietaria del lote de terreno N° 23, ubicado en la Urbanización San Carlos de la parroquia La Merced, requiere se levante la hipoteca del lote 23 de la superficie de 188m² ubicado en la Urbanización San Carlos de la parroquia La Merced, en virtud de que ya se encuentran terminadas las calles A y B de dicha Urbanización;
- Que, mediante oficio AJ-20-2021, la Procuraduría Síndica Municipal emite el siguiente pronunciamiento: “... Ante el requerimiento de la administrada y por intermedio de su apoderado y amparados en la norma legal vigente, esta Procuraduría Síndica emite el presente criterio jurídico, indicando que es procedente LA CANCELACIÓN y el LEVANTAR DE LA HIPOTECA, que pesa sobre el lote 23, de la superficie DE 188m², ubicado en la Urbanización “San Carlos” perteneciente a la parroquia La Merced del cantón Ambato; conforme consta en el certificado de gravamen la Ordenanza Municipal que regula la construcción y conservación de la Urbanización denominada San Carlos e inscrita bajo el N° 2347 de fecha 26 de julio de 1989; así como la hipoteca inscrita bajo el N° 436 de fecha 26 de julio de 1989; tomo 1; repertorio 3750.- Por lo enunciado a usted señor Alcalde se digno llevar a conocimiento del Concejo Municipal organismo legislativo para que resuelva el levantamiento de la hipoteca de la propiedad antes mencionada, según lo prescrito en el 2336 del Código Civil y el Artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.”;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-014-2021

Página 3

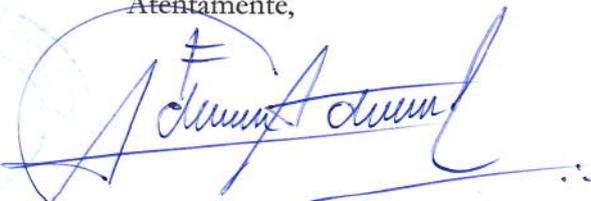
- Que, en la presente sesión, la ingeniera Cristina Salomé Marín Núñez; Concejala de Ambato solicita que se remita a la Comisión de Fiscalización a fin de que se pueda realizar una visita, y ampliar la información y tomar una decisión apegada a derecho;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;

RESUELVE:

Remitir a la Comisión de Fiscalización el oficio AJ-20-2021 de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 19071 presentada por la señora María Teresa Páez Santamaría, indicando que es procedente LA CANCELACIÓN y el LEVANTAR DE LA HIPOTECA, que pesa sobre el lote 23, de la superficie de 188m², ubicado en la Urbanización San Carlos, perteneciente a la parroquia La Merced del cantón Ambato; conforme consta en el certificado de gravamen, la Ordenanza Municipal que regula la construcción y conservación de la Urbanización denominada San Carlos e inscrita bajo el N° 2347 de fecha 26 de julio de 1989; así como la hipoteca inscrita bajo el N° 436 de fecha 26 de julio de 1989.- Notifíquese.-

Atentamente,



Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

Adj. Expediente original
c.c. Procuraduría

Catastros

Gestión del Suelo

Obras Públicas

RC.

Archivo Concejo

Interesado

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2021-02-03